

**Recurrente:** [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de tres de septiembre del año dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01610/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por la C. [REDACTED]

[REDACTED] en contra de la falta de respuesta del Ayuntamiento de Tecámac, se procede a dictar la presente Resolución; y,

### RESULTADO

**PRIMERO.** Con fecha diecinueve de junio del año dos mil trece la C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Tecámac, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00115/TECAMAC/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado vía SAIMEX, lo siguiente:

*"Solicito un listado de todas las personas que trabajen en dicho ayuntamiento que tengan una licenciatura (terminada) de la presente administración 2013-2015." (Sic)*

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el diez de julio del año dos mil trece, el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Tecámac, Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señaló lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"TECAMAC, México a 10 de Julio de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00115/TECAMAC/IP/2013

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

*EN ESPERA DE SU RESPUESTA A LA BREVEDAD.*

**TERCERO.** De las constancias que obran en el expediente antes referido, se advierte que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de información.

**CUARTO.** El nueve de agosto del año en curso, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se hará referencia.

Es importante señalar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, se advierte que la hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: "Solicito un listado de todas las personas que trabajen en dicho ayuntamiento que tengan una licenciatura (terminada) de la presente administración 2013-2015." (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la falta de respuesta por el Sujeto Obligado.

**Recurrente:** [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Ahora bien, la ahora recurrente expresa como razón o motivo de inconformidad la siguiente:

*"No se me entrega la información solicitada."*

El Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01610/INFOEM/IP/RR/2013 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurrente:** [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto oportunamente atento a lo siguiente:

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Por su parte el artículo 48 de la misma Ley establece que cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto para ello, esta se entenderá por negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en dicho ordenamiento jurídico.

En esa virtud, de conformidad con los referidos preceptos legales se advierte que una vez vencido el plazo para dar respuesta por parte del Sujeto Obligado, si es el caso que éste fue omiso en dar contestación, debe entenderse por negada la información, es decir, se prevé lo que en el ámbito jurídico se conoce como *negativa ficta*; por lo que se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dicha omisión o silencio administrativo, y se determina un plazo para tal efecto, el cual correrá a partir de la fecha en que

**Recurrente:** [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

fenezca aquel en que el Sujeto Obligado debió atender la solicitud y que al igual que en los casos en que haya respuesta será de quince días.

Sirve de apoyo el "Criterio de interpretación en el orden administrativo número 0001-11" emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, que a la letra dice:

**"NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE.** El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del Sujeto Obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que le plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquel en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.

**Precedentes:**

015413/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 votos a 2.  
Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**Recurrente:** **Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011.** *Mayoría de 3 votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

**01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011.** *Por unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.*

**00015/INFOEM/PIRR/2010, 27 de enero de 2011.** *Mayoría de 2 Votos a 1. Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.*

**00406/INFOEM/IPMFU2010, 29 de marzo de 2011.** *Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.*

De lo anterior se desprende que en el caso en particular, el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el plazo para que el Sujeto Obligado diera contestación a la solicitud de información fenece el diecinueve de julio de dos mil trece, considerando en primer lugar que la solicitud de información se presentó el diecinueve de junio de dos mil trece y el Sujeto Obligado el diez de julio del año en curso solicitó una prórroga por siete días; por lo que en atención al criterio citado, el primer día para computar el plazo de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión fue el uno de agosto de dos mil trece y el último día hábil fue el veintiuno de agosto del presente año. Luego entonces, si el recurso se presentó vía electrónica el día nueve de agosto del presente año, se concluye que la presentación del recurso fue oportuna; esto es, al séptimo día hábil, descontando en el cómputo los días sábado veinte y veintisiete de julio de dos mil trece y domingos veintiuno y veintiocho de dos mil trece, así como los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintinueve, treinta y

Recurrente: 

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

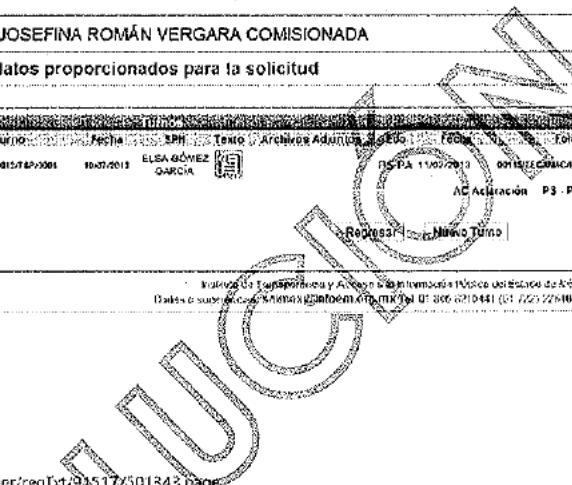
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

treinta y uno por ser inhábiles conforme al Calendario Oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la cual debió de haber dado respuesta a la misma el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.** Es de suma importancia resaltar que del análisis al expediente electrónico del SAIMEX esta Ponencia advierte que el Servidor Público Habilitado del Ayuntamiento de Tecámac, el once de julio de dos mil trece efectivamente remitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información, sin que el responsable de la Unidad de Información haya notificado dicha respuesta al entonces peticionario, como se advierte de las imágenes que se insertan para referencia:

**Recurso de Revisión:** 01610/INFOEM/IP/RR/2013**Recurrente:** [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara[www.saimex.org.mx/saimex/requer/tablero/91517.page](http://www.saimex.org.mx/saimex/requer/tablero/91517.page)

**infoem** **SAIMEX**  
Sistema de Acceso a la Información Migraciones

**Bienvenido: JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA** [Inicio](#) [Salir \[404KC016\]](#)

**Ánalisis de datos proporcionados para la solicitud**

Folio de Turno:	Fecha:	Tipo:	Área:	Folio de Respuesta:	Tipo:	Área:
00115/TECAMAC/PI/2013/TP/0001	00/07/2013	ELSA GÓMEZ GARCIA	00115/TECAMAC/PI/2013/TP/0001	00/PA/1102/2013	00115/TECAMAC/PI/2013/PR/0001	PERSONAL CON LICENCIATURA

AC - Aclaración P3 - Prórroga Solicitud PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

Requeser: [REDACTED] Nuevo Turno

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios  
Dúvidas o sugerencias: [saimex@infoem.org.mx](mailto:saimex@infoem.org.mx) Tel: 01 800 8010441 (01 722) 2261850, 2261983 ext. 101 y 141

[www.saimex.org.mx/saimex/requer/reqTxt/91517/301343.page](http://www.saimex.org.mx/saimex/requer/reqTxt/91517/301343.page)

**infoem** **SAIMEX**  
Sistema de Acceso a la Información Migraciones

**Bienvenido: JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA**

**Observaciones**

Folio de la solicitud:	00115/TECAMAC/PI/2013	Área:
Escáner de la solicitud:	Analisis del Recurso de Revisión	Observaciones y/o Justificación

HOLA TE ENVIO LA RELACION DEL PERSONAL QUE CUENTA CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA

[Cerrar](#) [Imprimir](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios  
Dúvidas o sugerencias: [saimex@infoem.org.mx](mailto:saimex@infoem.org.mx) Tel: 01 800 8010441 (01 722) 2261850, 2261983 ext. 101 y 141

**Recurrente:** 
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Así las cosas, el Servidor Público Habilitado adjuntó a la respuesta remitida al Titular de la Unidad de Información el archivo denominado "*Personal con Licenciatura.xls*", mismo que se inserta a continuación:

No.	No. EMPLEADO	NOMBRE	CARRERA
1	001118	GOMEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA MEDICXO CIRUJANO DENTISTA
2	001445	TIZNADO ELECHIGUERRA MARTIN AURELIO	LIC. CIRUJANO DENTISTA
3	001464	GALINDO MUÑOZ SONIA JUDITH	LICENCIATURA EN MEDICINA
4	001836	MENDIETA BARRERA JOSE LUIS	LIC. CIRUJANO DENTISTA
5	001949	MEDINA OLIVARES CARLOS	LIC. EN M.V.Z.
6	001951	JUAREZ OCHOA DALIA EDIT	LIC. EN CONTABILIDAD
7	002155	MARTINEZ SUAREZ VICTOR INDALECIO	LICENCIATURA
8	002770	PACHECO ORDUÑA ERNESTO ALBERTO	LICENCIATURA
9	002862	HERNANDEZ HERNANDEZ GABRIELA	LICENCIATURA CIRUJANO DENTISTA
10	002963	BRAVO CRUZ JOSE LUIS	LIC. EN DERECHO
11	003638	PUGA MORENO OMAR	LICENCIATURA
12	004853	HERNANDEZ RAMIREZ OLAF	LICENCIATURA
13	004928	OLVERA TREJO CRISTIAN	LIC. EN INFORMATICA
14	004946	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	LIC. EN DERECHO
15	005681	DURAN HUERTA MONARREZ BRENDA LETICIA	LIC. EN DERECHO

**Recurso de Revisión:** 01610/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** 
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

16	006021	MANZO ISLAS CLAUDIA	LICENCIATURA
17	006080	VILCHIS RESENDIZ BRENDA	LIC. CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
18	006086	OVANDO RAMIREZ JOSE	LICENCIATURA
19	006092	RIVERO VELAZQUEZ ANASTACIO	LIC. RELACIONES COMERCIALES
20	006104	GONZALEZ FRAUSTO MARIA ISABEL	LIC. EN DERECHO
21	006216	DIAZ MARTINEZ LUIS BERNABE	LICENCIATURA
22	006217	GONZALEZ PEREDA ARMANDO	LIC. EN INGENIERIA CIVIL
23	006222	HERRERA ZAPIEN ENRIQUE	LIC. EN SOCIOLOGIA
24	006303	MARTINEZ OSORIO RUBEN ELISEO	LIC. EN ADMINISTRACION
25	006342	HERRERA VALERIO JUAN MANUEL	LIC. EN COMERCIO
26	006369	GOMEZ ALVAREZ DULCE PAULINA	LIC. EN ADMINISTRACION
27	006405	ESTRADA IBARRA MARIA ESTELA	LIC. EN DERECHO
28	006463	SANCHEZ GARRIDO BLANCA ESTELA	LICENCIATURA
29	006514	ROJAS ORTIZ ELIZABETH	LIC. EN PEDAGOGIA
30	006562	HERNANDEZ REZA CARLOS DAGOBERTO	LIC. EN DERECHO
31	006564	VELASCO LOPEZ ROGELIO	LIC. EN DERECHO
32	006582	RAMIREZ VELAZQUEZ ANA ELBA	LICENCIATURA
33	006619	LUNA MARTINEZ ADALBERTO	LIC. EN DERECHO
34	006659	GODINEZ VALENZUELA MANUEL OMAR	LIC. EN CONTADURIA
35	006704	MORALES OLIVARES AMANDA NEDELIA	LICENCIATURA
36	006706	GARCIA CASTILLO ISAURO	LIC. EN DERECHO

**Recurrente:** 
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

37	006708	DE LOS SANTOS SALAZAR PEDRO	LIC. EN DERECHO
38	006716	VELAZQUEZ CONTRERAS ARIANA	LIC. EN PEDAGOGIA
39	006720	PEREZ VELAZQUEZ ALBERTO	LIC. EN MERCADOTECNIA
40	006739	MUÑIZ TAMAYO BELEN	LIC. DISEÑO GRAFICO
41	006741	MENA FUERTE ERENDIRA LIZETE	LIC. EN MERCADOTECNIA
42	006799	MORALES ISLAS NEDELLIA PATRICIA	LIC. EN DERECHO
43	006860	GOMEZ GONZALEZ JOSE LUIS	LICENCIATURA
44	006888	CUELLAR RODRIGUEZ VICTOR HUGO	LIC. RELACIONES COMERCIALES
45	006891	AMBRIZ RODRIGUEZ RAYMUNDO	LIC. EN ECONOMIA
46	006893	VELASCO LOPEZ OLIVIA MARLENE	LICENCIATURA EN DERECHO
47	006978	GERMAN QUEZADA FRANCISCO EDUARDO	LIC. EN MERCADOTECNIA
48	006981	RUIZ MARQUEZ SERGIO	LICENCIATURA
49	006994	ALARCON ISLAS MARIA MAGDALENA	LIC. EN DERECHO
50	007008	BOBADILLA MORAN VICTOR HUGO	LIC. EN DERECHO
51	007071	ORTIZ BECERRA NADIA	LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA
52	007073	SEGURA VENEGAS DIANA PRIMAVERA	LIC. EN MEDICINA
53	007184	HERNANDEZ SANCHEZ JAIME	LIC. EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA
54	007235	RIVERO ORTIZ NANCY	LICENCIATURA
55	007268	SANTANA LOPEZ SUSANA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL
56	007270	ALARCON LUQUE JORGE ARTURO	LIC. EN DERECHO

Recurso de Revisión: 01610/INFOEM/IP/RR/2013

 Recurrente: 

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

57	007274	NASTA VICTORIA SALVADOR	LIC. EN DERECHO
58	007275	GOMEZ AVILA CESAR	LIC. EN PEDAGOGIA
59	007276	MARTINEZ GUTIERREZ ISMAEL	LIC. EN DERECHO
60	007285	ALARCON ALARCON ANA ALICIA	LIC. EN DERECHO
61	007286	CUEVAS HERNANDEZ RUBEN	LIC. EN DERECHO
62	007295	RAMIREZ LEAL ULISES	LIC. EN COMUNICACION
63	007296	ALARCON GUZMAN JOSE ANTONIO	LIC. EN DERECHO
64	007300	RIVERO SANCHEZ SERGIO	DERECHO PENAL
65	007303	MORALES RAMIREZ EDER FABIAN	LIC. EN DERECHO
66	007304	SUAREZ PEREZ DIEGO	LIC. EN DERECHO
67	007314	JUAREZ GUTIERREZ ARGELIA	LIC. RELACIONES INTERNACIONALES
68	007316	HERNANDEZ CASTILLO VIANEY	LIC. EN DERECHO
69	007317	RAMIREZ TORRES MARIA JUANA	LIC. EN DERECHO
70	007319	POCORROBA AIZPURA LEOPOLDO	LICENCIATURA
71	007323	LEON VILLARON COLUMBA	LIC. EN DERECHO
72	007325	TORRES RAMIREZ JOSE	DERECHO LABORAL
73	007328	TREJO AGUILAR ADRIANA	LICENCIATURA
74	007338	HERRERA ZUÑIGA ANDREA	LIC. RELACIONES COMERCIALES
75	007342	AGUILAR GRANADOS RICARDO GUSTAVO	LIC. EN COMERCIO EXTERIOR
76	007352	CORONADO CRUZ OSIRIS RUBI	LIC. EN DERECHO
77	007363	APARICIO ROSALINO DIANA	LIC. INGENIERO AGRONOMO EN PRODUCCIÓN
78	007365	CRUZ JANDETTE DAVID	LIC. MERCADOTECNIA

Recurso de Revisión: 01610/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

79	007367	MARTINEZ DELGADILLO EMMANUEL	LIC. NEGOCIOS INTERNACIONALES
80	007370	HERNANDEZ LAGUNES ERIK	DERECHO
81	007374	SIERRA ZAMORANO ZURY	LIC. GASTRONOMIA
82	007378	RIVERO URBINA DORIAN GUADALUPE	LIC. CIENCIAS POLITICAS Y ADMO. PUBLICA
83	007383	CORONA SANCHEZ JOSE CARLOS	LIC. CIENCIAS POLITICAS Y ADMO. PUBLICA
84	007391	PAGAZA RODRIGUEZ ADRIANA ISaura	LIC. EN DERECHO
85	007393	GONZALEZ GOMEZ GERARDO	LIC. EN DERECHO
86	007399	PERAZO CANCINO JOSE ALBERTO	LIC. CIENCIAS POLITICAS Y ADMO. PUBLICA
87	007409	SANDOVAL RODRIGUEZ ALEJANDRO	LIC. EN DERECHO
88	007411	HERNANDEZ MORENO JOSE LUIS	LIC. FISICO - QUIIMICO
89	007414	MENDOZA GUTIERREZ ANA EVELYN	LIC. ADMINISTRACION DE EMPRESAS
90	007415	CASTILLO RODRIGUEZ RODOLFO	LIC. EN DERECHO
91	007424	GONZALEZ GOMEZ KORINA	LIC. ADMINISTRACION DE EMPRESAS
92	007425	DE LA HUERTA GUTIERREZ MARTIN	LIC. NEGOCIOS INTERNACIONALES
93	007430	RIVERA MARTINEZ OSCAR GERARDO	LIC. EN ECONOMIA

Derivado de lo anterior, una vez que fue analizado el documento enviado por el Servidor Público Habilitado al Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Tecámac, Sujeto Obligado, es de señalar que éste corresponde a un listado de los trabajadores del Ayuntamiento de Tecámac, donde se advierte

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

el número de empleado, nombre, así como la carrera que cursaron, por lo que el documento remitido por el Servidor Público Habilitado cumple con la solicitud de información formulada por la C. [REDACTED]

En consecuencia, y conforme a los principios de simplicidad, rapidez, legalidad, objetividad y honestidad previstos en el artículo 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 8 del Reglamento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Órgano Garante concluye que el Ayuntamiento de Tecámac satisface el requerimiento de información de la hoy recurrente, pues el Servidor Público Habilitado como ha quedado señalado sí remitió el listado de los trabajadores del Ayuntamiento en cita que concluyeron sus estudios profesionales –licenciatura-, pese a que el Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado fue omiso en subir dicha información al SAIIMEX y notificar dicha respuesta a la entonces solicitante, por tal motivo esta autoridad advierte que el presente recurso quedó sin materia.

Por todo lo antes expuesto, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que si existió respuesta a la solicitud de acceso a la información, y el presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

*"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.**

(Énfasis añadido)

En consecuencia resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia, pues ha quedado satisfecha la solicitud de información 00115/TECAMAC/IP/2013.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

**SEGUNDO.** **REMÍTASE** vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado.

**TERCERO.** **HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** de la C. [REDACTED]

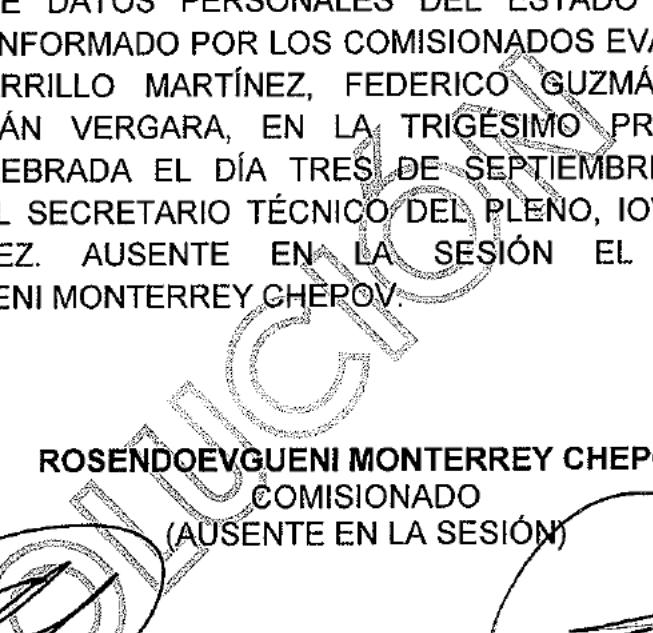
[REDACTED] la presente resolución, los archivos remitidos por el Servidor Público Habilitado del Sujeto Obligado, así como que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurrente: 

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.



ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO  
(AUSENTE EN LA SESIÓN)EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADAMIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADAFEDERICO GUZMAN TAMAYO  
COMISIONADOJOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADAIOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
**PLENO**